

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 296 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 22 AGO 2023

VISTO:

Escrito N° 04 de fecha 10 de abril del 2023, Informe N° 254-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 15 de mayo del 2023, Oficio N° 271-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 02 de junio del 2023, Oficio N° 0341-2023-GRU-DRA/OPPR de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 0684-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 25 de mayo del 2023, Informe Legal N° 381-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 11852-2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, con Escrito N° 04 de fecha 10 de abril del 2023, la señora LIDIA ÁNGELICA MUÑOZ PRADO, solicita corrección de la Resolución Directoral Regional N° 118-2023-GRU-DRA de fecha 03 de abril del 2023, que resuelve OTORGAR PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, por el monto total de S/.765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por el deceso del ex pensionista de esta Dirección, el señor JUAN GENARO ASCA BOLAÑOS, el cual deberá ser considerado a octubre del 2016, sin embargo este no considero los devengados.

Que, con Informe N° 254-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 15 de mayo del 2023, la entonces Jefa de la Unidad de Gestión de las Personas, señala que se debe reconocer los periodos dejados de percibir a favor de la administrada desde octubre del 2016 a marzo del 2023, por el monto de S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la liquidación realizada por el encargado de Remuneraciones.

Que, con Oficio N° 271-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 02 de junio del 2023, se solicitó a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emita la Certificación Presupuestal, por el monto S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Oficio N° 0341-2023-GRU-DRA/OPPR de fecha 15 de junio del 2023, la directora de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 0684-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 25 de mayo del 2023, en la cual informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento sub materia.

Que, de la revisión al presente expediente, se tiene lo siguiente: I) con Expediente Judicial N° 02325-2019-0-2402-JR-FC-02, el Segundo Juzgado de Familia, con Resolución N° Quince de fecha 07 de junio del 2022, resuelve declarar FUNDADA la demanda de Reconocimiento de Unión de Hecho interpuesta por Doña LIDIA ANGELICA MUÑOZ PRADO, el mismo que es declarado consentida con la Resolución N° Diecisiete de fecha 01 de setiembre del 2022; II) Se emitió la Resolución Directoral Regional N° 118-2023-GRU-DRA de fecha 03 de abril del 2023, otorgándole PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, por el monto total de S/.765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por el deceso del ex pensionista JUAN GENARO ASCA BOLAÑOS, del cual no se consideró el pago de los periodos dejados de percibir; razón por la cual el encargado del área de remuneraciones realizó la liquidación considerando desde octubre del 2016 a marzo del 2023.

Que, con Informe N° 254-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 15 de mayo del 2023, en su considerando 3, refiere que la Unidad de Gestión de las Personas, considera que se deberá reconocer los periodos dejados de percibir mediante acto resolutorio a favor de la administrada LIDIA ANGELICA MUÑOZ PRADO, desde octubre del 2016 a marzo del 2023, de acuerdo a la liquidación realizada por el encargado del área de remuneraciones, tal como se detalla a continuación:

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	850	850	850	2,850
2017	580	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2018	850	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2019	850	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2020	850	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2021	850	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2022	850	400	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	11,200
2023	850	400	850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,950
Total													73,000



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, frente a ello, se solicitó mediante Oficio N° 271-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 02 de junio del 2023, a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, si la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago por los montos dejados de percibir a favor de la administrada LIDIA ÁNGELICA MUÑOZ PRADO.

Que, en respuesta a ello, con Informe N° 0684-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 25 de mayo del 2023, el encargado de la Unidad de Presupuesto, señala lo siguiente: "El aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, es una herramienta operativa de gestión en materia de Recursos Humanos del Estado. Los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación de proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal, la asignación de presupuesto institucional de Apertura (PIA 2023), viene exclusivamente para los que están registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y datos de los Recursos Humanos -AIRHSP, por tal motivo **genera desfinanciamiento en la planilla de pensionista sobreviviente**. Concluyendo que de la evaluación realizada se hace de conocimiento que **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal**, para la emisión del certificado de crédito presupuestario, por el monto de S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES). ASIMISMO, recomienda gestionar las acciones correspondientes ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto -GOREU, solicitando la demanda adicional de presupuesto con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, siendo ello así, y estando a lo solicitado mediante Oficio N° 0341-2023-GRU-DRA/OPPR de fecha 15 de junio del 2023, por la directora de la Oficina de Administración, al Informe N° 0684-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 25 de mayo del 2023, del encargado de la Unidad de Presupuesto y al Informe N° 254-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 15 de mayo del 2023, de la Unidad de Gestión de las Personas, mediante Informe Legal N° 381-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 16 de agosto del 2023, concluye que se deberá emitir el acto resolutivo mediante el cual se declare procedente lo solicitado por la recurrente.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Escrito N° 04 de fecha 10 de abril del 2023, presentado por la administrada LIDIA ÁNGELICA MUÑOZ PRADO, sobre pago de los periodos dejados de percibir de la pensión por viudez (devengados), desde octubre del 2016 a marzo del 2023, tal como se detalla a continuación:

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	850	850	850	2,850
2017	580	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2018	850	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2019	850	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2020	850	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2021	850	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2022	850	400	850	850	850	850	850	600	850	850	850	850	11,200
2023	850	400	850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,950
Total													73,000

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE**, en hacer efectivo el pago de la deuda sub materia, por cuanto la entidad **NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago correspondiente, conforme a lo indicado por el encargado de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0684-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 25 de mayo del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración el gestionar las acciones correspondientes ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto -GOREU, para solicitar la demanda adicional de presupuesto, por el monto de S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), para el pago del beneficio de pensión reconocido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada LIDIA ÁNGELICA MUÑOZ PRADO, en su domicilio procesal ubicado en el Jr. Tacna N° 815 2do Piso Of. 108- Galería, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL